



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P. O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 1992-93

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, DECLARANDO DIAS FESTIVOS LOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 11, 12, 13, Y 14 DE FEBRERO DE 1993, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE NUESTRO TRADICIONAL CARNAVAL ABEY.

- POR CUANTO: Es ya tradicional de nuestro pueblo de Salinas, celebrar anualmente el "Carnaval Abey".
- POR CUANTO: Este Carnaval tiene como propósito el proveer al pueblo de varios días de esparcimiento solaz y sano entretenimiento, así como preservar esta bella tradición.
- POR CUANTO: Nuestro Carnaval Abey se ha hecho tan famoso para orgullo nuestro, que trasciende ya los límites de nuestro pueblo.
- POR CUANTO: En dicho Carnaval se instalará un Coney Island, kioskos, juegos de entretenimiento, etc.
- POR CUANTO: Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Presidente del Carnaval Abey a instalar kioskos, negocios, pinchos, etc. en los alrededores de la Plaza de Recreo, Plaza del Mercado, Casa Alcaldía, Calle Palmer esquina Unión, Luis Muñoz Rivera esquina San Miguel, durante los días 11, 12, 13 y 14 de febrero, hasta las 3:00 A.M., a excepción del día 14 de febrero que será hasta las 12:00 de la noche.
- POR CUANTO: Queda terminantemente prohibido servir cualquier bebida en envase de cristal al público en la plaza pública y/o en sus alrededores. Las bebidas se servirán en vasos sanitarios. Cualquier violación a este Por Cuanto conlleva la cancelación del permiso.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Declarar como por la presente se declara días festivos los comprendidos entre el 11, 12, 13 y 14 de febrero de 1993, con motivo de la celebración de nuestro tradicional Carnaval Abey.
- Sección 2da: Toda infracción de cualquier disposición de esta ordenanza constituirá un delito público castigable con multa máxima de \$300.00 ó en su defecto cárcel por no más de quince días.
- Sección 3ra: Esta Ordenanza por tener sanciones penales deberá ser publicada en uno ó más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo en la Oficina de la Secretaría de la Asamblea Municipal.
- Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir después de los diez (10) días de haber sido publicada según se dispone en la Sección Tercera.

ORDENANZA NUM. 17

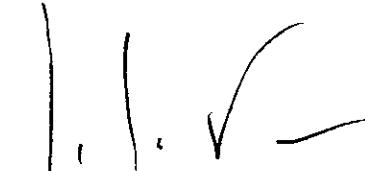
SERIE 1992-93

Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza deberá enviarse al Departamento de Hacienda, Policía de Puerto Rico y a los organizadores del Carnaval Abey para su conocimiento y fines pertinentes.

Lizbeth Ramirez Melendez
LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Hector C. Castro Rivera
HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,
a los 22 días del mes de enero de 1993.


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 1992-93, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del dia 21 de enero de 1993.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro Rivera, Benjamin Zayas Soto, Ismael Ortiz López, Vicente Torres Ramos, Gilberto Reyes Suárez, Emigdio Luna Morales, Oscar Vázquez Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Shirley Soliván Nieves, Angel Luis Diaz López, Antonio Olavarria Malavé, Reinaldo Alomar Rivera, José Melero Ortiz, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 22 de enero de 1993.

Lizbeth Ramirez Melendez
LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL